

Letra  
Estado 3/12/20.

31

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE JUAN PABLO CAMPUZANO DIAZ Y OTROS CONTRA JUAN  
MANUEL PONCE DE LEON LLORENTE (Q.E.P.D.).

D.  
SONIA REYES *Sonia Reyes*  
2  
*Letra*  
RADICADO  
6235-23-4

RADICACION No. 2008-368.

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: REPOSICION.

04676 9-DEC-20 0:54

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para solicitar interponer RECURSO DE APELACION en contra de su providencia notificada por estado del 04 de diciembre del año en curso, mediante la cual ordena correr traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte, recurso que fundamento en los siguientes términos:

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sea lo primero establecer que su Despacho está corriendo traslado de un avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de parte pasiva, el cual no viene adjunto ni anexo a la providencia, ni se puede acceder al mismo a través de la configuración de la página del juzgado; tampoco se encuentra fijado en lista, ni se encuentra en traslado, razón por la cual resulta imposible referirse al mismo, y, de contera se está violando el debido proceso, defensa y el acceso efectivo a la administración de justicia de mis poderdantes, toda vez que no es suficiente que su Despacho establezca que se corre traslado de un avalúo, sin permitir el acceso al mismo, por ningún medio, para poder estudiarlo, analizarlo y, para poder referirnos al mismo.

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115  
Bogotá D.C. Colombia

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA  
ABOGADO

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al Despacho se sirva poner a disposición de la parte actora el avalúo, respecto del cual nos está corriendo traslado y respecto del cual espera y es preciso un pronunciamiento al respecto.

Cabe anotar que con relación a otros procesos que se han notificado por estado en su Despacho, y, respecto de los cuales su Despacho está corriendo algún traslado, la providencia lleva adjunta la liquidación y/o el anexo correspondiente. En el mismo sentido, apreciamos que en la lista de traslados tampoco se encuentra el traslado del avalúo en mención, lo que impide que podamos pronunciarnos al respecto;

En el mismo sentido tampoco el apoderado judicial de la parte pasiva ha dado cumplimiento a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, lo cual igualmente vulnera la actuación procesal

Manifestamos al Despacho que no subsanamos ni convalidamos nulidades por violación al debido proceso, defensa y acceso efectivo a la administración de justicia, y, que tampoco la implementación de las nuevas tecnologías se puede convertir en una herramienta para la vulneración de los derechos subjetivos de los asociados, impidiéndole acceder a la información y documentación con el fin de impedirle un pronunciamiento adecuado de acuerdo con la ley.

En los anteriores términos presentamos RECURSO DE REPOSICION, en salvaguarda de los derechos subjetivos de mis poderdantes, para que se ponga a disposición el mentado avalúo a fin de poder pronunciarnos de acuerdo con la ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA  
T.P.No. 86483 del C. S. de la J.  
C.C.No.5889353 de Chaparral

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Sistema de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**  
En la fecha 12 ENE 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 219 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 17 ENE 2021  
vence el 19 ENE 2021  
v: Secretaria. 1

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115  
Bogotá D.C. Colombia

Fwd: RECURSO

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 9:59 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (46 KB)

RECURSO JUAN CAMILOO CAMPUZANO.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

**Enviado:** Friday, December 4, 2020 9:56:05 AM

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: RECURSO

----- Forwarded message -----

**De:** **Alejandro Verjan Garcia** <iurisverjan@gmail.com>

**Date:** vie, 4 dic 2020 a las 9:55

**Subject:** RECURSO

**To:** <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto RECURSO DE REPOSICION

Manifestamos que no se anexo el avaluo, conforme lo mencionado en la providencia objeto del recurso, violando el debido proceso, defensa y acceso efectivo a la dmnsitracion de justicia de la parte actora, dentro del proceso No. 11001400301920080036800.

Atentamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

ABOGADOS

CALLE 29 No. 6-58, OF.402

3105728115

BOGOTA D.C.

--  
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

ABOGADOS

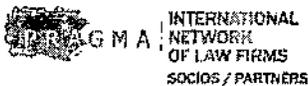
CALLE 29 No. 6-58, OF.402

3105728115

BOGOTA D.C.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

SIGUIENTE  
LIQUIDACIÓN



Ofic. 05  
27-11



**SEÑOR JUEZ**  
**CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**  
**Dr. JAIRO CRUZ MARTINEZ**  
**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **ANGELA HURTADO DÍAZ (Antes GUADALQUIVIR)**  
Demandado: **JAIME FABIAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Radicación: **11001-40-03-004-2005-00659-00**

Asunto: **- REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

**GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO** Abogado en ejercicio con tarjeta profesional 21.080 del Consejo Superior de la Judicatura con cédula 19'171.646 de Bogotá, obrando como apoderado del demandado, comedidamente y en tiempo oportuno formulo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto de fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2.020 en cuanto a lo que tiene que ver con el traslado del avalúo presentado (Folio 538) por la demandante **Ángela Hurtado Díaz**, con base en las siguientes consideraciones.

1.- **Ángela Hurtado Díaz** la hoy demandante, quien aporta el avalúo que obra al folio 538, **NO** es Abogada y por tanto ese avalúo no puede ser tenido en cuenta, como quiera que ella al no ser Abogada no está facultada para actuar en este proceso, a pesar de ser, replito, la demandante.

2.- Si la demandante pretende rematar el **Apartamento 104 Interior 8** de la **Cra. 58C No. 134A - 51 de Bogotá**, está en la obligación de hacerse representar en este proceso por un Abogado quien mediante el

Oficina Principal/Main Office  
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.  
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/  
6062872

Quito, Ecuador  
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro  
Ofc.603  
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: [www.veraabogadossa.com](http://www.veraabogadossa.com) E-mail: [vera@veraabogadossa.com](mailto:vera@veraabogadossa.com)

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms

1 de 4

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>Ofic. 05</i>
RADICADO	
<i>6084-52-4</i>	

16268 1-DEC-20 9:37



ejercicio del derecho de postulación podrá presentar válidamente el avalúo del mencionado inmueble y continuar con el trámite del proceso.

3.- La demandante **Ángela Hurtado Díaz** tiene pleno conocimiento de mis correos electrónicos, de la dirección de mi oficina y del número de mi móvil y sin embargo no me remitió copia del avalúo que repito obra al folio 538, de tal manera que desconozco sus términos.

Adicionalmente Sr. Juez, sírvase tener en cuenta los siguientes hechos:

A.- La demanda original de este proceso, fue instaurada por la **Agrupación Residencial Guadalquivir** y el inmueble involucrado, esto es el **Apartamento 104 Interior 8 de la Cra. 58C No. 134A- 51 de Bogotá**, fue dado en Arriendo por la secuestre Biviana Forero Hurtado a **Ángela Hurtado Díaz**, quien aprovechándose indebidamente de la ausencia del demandado, celebró contrato de cesión de derechos litigiosos con la parte demandante y es así como hoy la demandante es precisamente **Ángela Hurtado Díaz**, que fuera **INQUILINA** hasta el día 27 de Octubre de 2.020

B.- A la hoy aquí demandante **ANGELA HURTADO DÍAZ**, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en sentencia proferida el día **10 de Mayo de 2.017**, dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicado **11001-40-03-019-2015-00839-00** le ordenó entregar el apartamento arrendado, orden esta que sólo cumplió el día **27 de Octubre de 2.020** previa diligencia de entrega o de desalojo practicada por la Alcaldía Menor de Suba.

C.- Al día de hoy, la aquí demandante **Ángela Hurtado Díaz** le adeuda al secuestre del citado apartamento y en ultimas al dueño del apartamento, su demandado **Jaime Fabián Rodríguez Rodríguez**, los cánones de arrendamiento desde el mes de **Abril de 2.018** y las Cuotas de Administración desde el mes de **Febrero de 2.019**; segunda obligación ésta que es objeto de la demanda ejecutiva aquí acumulada



formulada por la Agrupación de Vivienda Guadalquivir en contra de mi representado, cuando **quien realmente debe pagar** esas Cuotas de Administración es **Ángela Hurtado Díaz**.

D.- **Ángela Hurtado Díaz** ha sostenido que no pagó los Cánones de Arrendamiento desde el mes de **Abril de 2.018** y las Cuotas de Administración desde el mes de **Febrero de 2.019**, porque ella tenía que recuperar el dinero que le había pagado a la Agrupación de Vivienda Guadalquivir por la cesión de los derechos litigiosos, cesión ésta que hoy la tiene como demandante.

**PETICIÓN ESPECIAL**

Sírvase Señor Juez, citar a la demandante **Ángela Hurtado Díaz** a una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para buscar la compensación de las obligaciones demandadas a cargo del Sr. **Jaime Fabián Rodríguez Rodríguez** con las obligaciones a cargo de **Ángela Hurtado Díaz** por concepto de los Cánones de Arrendamiento y las Cuotas de Administración hasta el día **27 de Octubre de 2.020**, emanadas del Contrato de Arrendamiento del Apartamento que es de propiedad de mi poderdante.

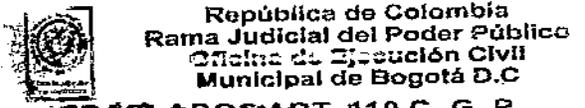
Sírvase Señor Juez, tener por formulado oportunamente el recurso de reposición y acogerlo, desestimando el avalúo que obra al folio 538.

Del Señor Juez, Atentamente,  
  
**GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO**  
T. P. de A. 21.080 C. S. d la Jd.  
C. C. 19'171.646 de Bogotá.  
[gblanco@veraabogados.com](mailto:gblanco@veraabogados.com)  
[notificaciones@veraabogados.com](mailto:notificaciones@veraabogados.com)

Oficina Principal/Main Office  
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.  
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/  
6062872

Quito, Ecuador  
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro  
Ofc.603  
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: [www.veraabogadossa.com](http://www.veraabogadossa.com) E-mail: [vera@veraabogadossa.com](mailto:vera@veraabogadossa.com)  
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 12 ENE. 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 de  
el cual como a partir del 13 ENE. 2021  
depos el 15 ENE. 2021.

Secretaría.  
1

TRANSLUCION LTDA

SECCION 5

TRANSLUCION LTDA  
CALLE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR  
CARRERA 70 No 14 36 OFICINA 209

PROCESO REST 1103148321523152003025 Y 110314832043003003024  
DEMANDANTE AGRUPACION DE JUVENTUD GUANÁQUERA  
DEMANDADO JAIME FABIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
ASUNTO ENTREGA DE INMUEBLE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR representante legal de TRANSLUCION LTDA con NIT No 030 030 520-9 en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el parágrafo de Bogotá suscrita en el señor JORGE ANDRES SARDAL VARGAS identificada con perfil de ciudadano número 00631 045 de Bogotá para RECIBIR EL INMUEBLE ubicado en la CARRERA 500 No 124 54 APARTAMENTO 104 INTERIOR B Y GARAJE 229 contenido (reservado) GUADALQUIVIR de manos de la señora ANIELA HORTADO DIAZ QUIEN ENTREGA el inmueble desahucado a la ciudad TRANSLUCION LTDA (SEQUESTRE) y quien ratifica en el presente su observación de la diligencia

Agradecemos la colaboración prestada

Atenidamente

TRANSLUCION LTDA  
NIT 030.030.520-9  
REPRESENTANTE LEGAL  
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR  
CC.79.090.657 DE BOGOTÁ

Entrega apartamento  
Cra 500 41344-5 /  
Apt 104 Int B  
Guadalquivir  
Octubre 27 - 2020  
(Aniela Hurtado)  
Cra 57 736 109  
Tel 652 82229

CARRERA 70 No 14 36 OFICINA 209 GUANÁQUERA, BOGOTÁ

TRANSLUCION LTDA

27 10 2020

2020/10/27 15:19

**REPOSICIÓN y APELACIÓN contra Auto del 26-XI-20**

gblanco@veraabogados.com &lt;gblanco@veraabogados.com&gt;

Lun 30/11/2020 2:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: gblanco@veraabogados.com <gblanco@veraabogados.com>; angelahurtadodiaz@hotmail.com  
 <angelahurtadodiaz@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

J4o. C.M.EJEC. Reposición y Apelacion 30-XI-20.pdf;



**PRAGMA**  
INTERNATIONAL  
NETWORK  
OF LAW FIRMS  
SOCIOS / PARTNERS



**VERA**  
Colombia  
1972  
Ecuador  
1996



**SOMOS  
PARTE DE  
LA RESPUESTA**

Bogotá, Lunes 30 de Noviembre de 2.020  
 Señores  
**OFICINA DE APOYO JUDICIAL**  
 Ref: **Juzgado 4º. C. Mpal. de Ejecución**  
**11001-40-03-004-2005-00659-00**  
 Comedidamente remito memorial interponiendo  
 recursos de **REPOSICIÓN y APELACIÓN** contra  
 Auto del 26/Nov/20.  
 Cordial saludo.  
**GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO**  
 Abogado Socio / Partner Attorney  
 Móvil: 316 / 875 - 4590  
 Oficina: (57-1) 317 - 6650  
[gblanco@veraabogados.com](mailto:gblanco@veraabogados.com)  
[notificaciones@veraabogados.com](mailto:notificaciones@veraabogados.com)

**Oficina Principal/Main Office**  
 Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.  
 Tel-Fax: (+57-1) 3176650 / 3127928  
[www.veraabogados.com](http://www.veraabogados.com)

**Quito, Ecuador**  
 Avda. 6 de diciembre y la niña - Edificio Multicentro  
 Ofc.603  
 Tel. (+59-3) 2 255 5308  
 (+57-1) 3176650 Ext. 200  
[www.veraabogados.com](http://www.veraabogados.com)

Síguenos en nuestras redes sociales:







30/11/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

protección de datos personales, quiere informarle que los datos por usted suministrados serán usados única y exclusivamente en relación con nuestra actividad profesional, para la cual hemos sido contratados por usted. De todas formas, usted está autorizado para solicitar darse de baja o ser excluido de nuestra base de datos, o hacer las modificaciones que usted considere, por lo cual le rogamos darnos sus instrucciones a través del correo electrónico: [habeasdata@veraabogados.com](mailto:habeasdata@veraabogados.com)

Para más información sobre nuestra política de datos personales, por favor siga este enlace: [www.veraabogados.com/politica-de-datos-personales](http://www.veraabogados.com/politica-de-datos-personales)

**AVISO IMPORTANTE:** La información y los archivos adjuntos a este mensaje de correo electrónico contienen material de la firma **VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** [www.veraabogados.com](http://www.veraabogados.com), por tanto son confidenciales, privilegiados y / o de exenta de divulgación en virtud de la legislación aplicable. Están destinadas sólo para el uso de la persona (s) o entidad (es) al que va dirigida. Si el lector no es el destinatario (s), o el empleado o agente responsable de entregar este mensaje y cualquier archivo adjunto (s) al destinatario (s), tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia o distribución de este correo electrónico y / o de los archivos adjuntos o el uso de su contenido está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique.

**IMPORTANT NOTICE:** The information and attachments to this e-mail message contain information and material from the legal firm **VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** [www.veraabogados.com](http://www.veraabogados.com), and therefore it is confidential, privileged and / or exempt from disclosure under applicable law. They are destined only for the use of the person (s) or entity (ies) to which it is addressed to. If the reader is not the recipient (s), or the employee or agent responsible for delivering this message and any attachment (s) to the recipient (s), be aware that any disclosure, copying or distribution of this email and / or attachments or the use of its content is strictly prohibited. If you have mistakenly received this communication, please notify.

SIGUIENTE  
LIQUIDACIÓN

SONIA REYES Sonia Reyes  
 F 2  
 U Jairo  
 RADICADO  
 6238-28-4

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2009 – 1069 -4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Demandante: Olga Lucia Pachón Martínez

Demandado: Jairo Leonardo Onzaga Cuervo

04681 9-DEC-20 9:20

SOLICITUD RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION AUTO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

JAIRO LEONARDO ONZAGA CUERVO, demandado a Ud. manifiesto:

1 – Por el presente interpongo los recursos de **REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION** contra su providencia del pasado 30 de Noviembre con el objeto que se **REVOQUE**, conforma a ls siguientes y someras consideraciones.

2 – El juzgado, no puede en ningún momento referirse y dar por cierto hechos consagrados en la pasada providencia del 26 de Octubre, ya que la misma se encuentra atacada mediante recursos según escrito radicado el 29 de Octubre tal como se visualiza en el formato digital del proceso.

3 – El juzgado “no atiende, no escucha, no tiene en cuenta” peticiones que no partan del correo que los apoderados de las partes y que tienen registrado en el Registro Nacional de Abogados y además exige su acreditación, es decir hace más gravosa para las partes, los requisitos sustanciales y adjetivos para el ejercicio del derecho de postulación.

4 – El Decreto 806 de 2020, solamente se refiere a este aspecto en lo que a poderes se refiere, (art. 5 inc.2) pero a ninguna otra actuación en devenir del proceso; es muy olímpico y facilista no resolver ninguna petición hecha por las partes, por el hecho repito de que no provienen del correo que tengan registrado, en claro desmedro de sus derechos, y clara violación de sus derechos fundamentales del debido proceso, defensa, postulación y acceso a la justicia, aunado a su afirmación hecha en el auto impugnado inc.2 del #4 “...pues el correo desde donde proviene no es parte dentro del proceso.”

5 – La revocatoria pedida deviene en el hecho que se atiendan las peticiones hechas a tiempo y que están pendientes de resolver entre ellas: a) trámite de la apelación referente a la carencia de personería del supuesto tercero; b) nulidades; c) recursos contra auto del 26 de Octubre d) nulidad y solicitud de adjudicación; e) petición de suspensión, y otras.

6 – Puede que el C.S.J. en sus diferentes acuerdos haya establecido requisitos adicionales en lo que a correos se refiere, pero en aras de superar los impasses e inconvenientes para superar la pandemia y sus efectos en el trámite de procesos y otras actuaciones, estas exigencias no pueden aplicarse en general teniendo en cuenta el atraso en las tecnologías informáticas, las deficiencias de los usuarios para su acceso y otras.

En el Decreto 806 se estableció entre su título “.....y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia....”, por tanto las exigencias que Ud. requiere al demandado en mi caso particular por ahora no puedo cumplir a cabalidad, ya que fuera de mis limitaciones de edad (mayor de 67 años), problemas de salud mental y física, comorbilidades como hipertensión, anticoagulado, prediabético, paciente de EPOC etc., se añade la imposibilidad de adquirir y modernizar la parte técnica en fotocopiadora, escaner y otras, no puedo cumplir su exigencia, por tanto tengo necesariamente que acudir a papelería e internet externos, para poder comunicarme con este juzgado; se lógicamente que estoy inscrito en el R.N.A. pero en ese momento no tenía correo electrónico que reportar y no se como hacerlo ahora, por estar desconectado de la profesión.

7 – Acudo mi reciente creado correo electrónico y al internet para enterarme del UNICO proceso que tengo, y paradójicamente la actuación desplegada proviene de un hijo de 30 años que pretende presuntamente obrar como tercero interesado.

Afortunadamente, cuento con la consideración de la parte demandante y su apoderado a fin de suspender el proceso ya que estoy retirado del ejercicio de la profesión, y a atender únicamente instrucciones médicas y otras actividades lúdicas.

Como corolario de lo anterior, le solicito REVOCAR en su totalidad su pasado auto, y **considerar la posibilidad de interrupción y/o suspensión del proceso**, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

**Solicito se me expida copia digital o en CD del proceso para allegarla a la fiscalía en denuncia presentada por violencia psicológica contra adulto mayor (Ley 1850 de 2017).**

Cordialmente,

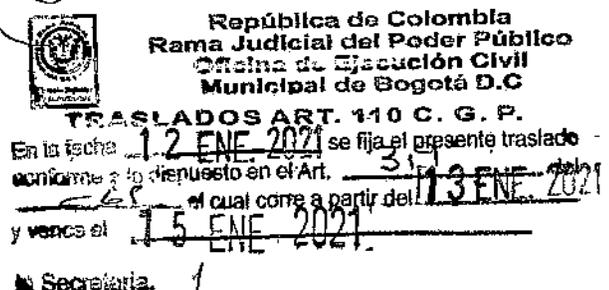
  
**JAIRO LEONARDO ONZAGA CUERVO**

C.C. No. 19.214.856 de Bogotá

T.P. No. 14.523 del C.S.J.

Calle 148 No. 7C – 09 Apt. 301

Tel. 314 4590883



**Fwd: ENVIO RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 3/12/2020 11:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (1 MB)

DOC120320-12032020120602.pdf;

[Obtener Outlook para iOS](#)

---

**De:** papeleria katova <papeleriakatova@gmail.com>**Enviado:** Thursday, December 3, 2020 11:21:40 AM**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** ENVIO RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**SIGUIENTE**  
**LIQUIDACIÓN**

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2009 - 1069 - 4

Demandante: Olga Lucia Pachón Martínez

Demandado: Jairo Leonardo Onzaga Cuervo

SOLICITUD RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION AUTO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, apoderado del ejecutante, por el presente manifiesto que interpongo los recursos ordinarios de REPOSICION y subsidiario de APELACION, contra la providencia del pasado 30 de diciembre, por la cual se abstuvo de resolver mis peticiones de NULIDAD, adjudicación de la garantía REAL, suspensión del proceso, por el prurito de no originarse del correo que anuncio.

Solamente es del caso advertir que hace tiempo no acudo a la oficina de Registro Nacional de Abogados, para actualizar datos y los aún vigentes no contemplan y consignan información sobre correo electrónico; considero que con los decretos de emergencia en especial el 806 de este año, se dictó para que la justicia y los usuarios, pudiéramos acceder a la administración de Justicia, en forma fácil y directa.

Vemos con asombro, que la situación planteada por Ud. lo que hace es poner talanqueras a las peticiones de las partes, y dejar que el presunto tercero tenga una posición diferenciada, que hace nugatorio la igualdad de las partes, intermediación, acceso a la justicia, legalidad y observancia de las normas procesales (art. 5 al 14 del C.G.P.)

Solamente poseo el correo electrónico que aparece al pie de la firma, el cual solamente recibe notas, citas y demás métricas, pero para enviar mensajes utilizo el teléfono, y si es a este proceso, que es el último que me queda después del retiro definitivo de la litis, acudo a papelería y oficinas de Internet del barrio, cuidándome en aislamiento de un posible contagio por mi edad superior a 70 años, y varias comorbilidades, en mi época lo único que me habilitaba para el ejercicio del derecho era la Tarjeta Profesional, ahora son otros adicionales.

De esta manera pido se **revoque** su auto y se me permita acceder a la justicia por canales diferentes al correo que el despacho exige; soy un desadaptado y atrasado de la informática.

Cordialmente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04873 9-DEC-'20 8:50

  
Carlos Humberto García Calderón

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

C.C. 186.275 de Anaitrá  
T.P. No. 54.059 del C.S.J.  
chgc25@hotmail.com

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 12 ENE 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
del cual corre traslado del 13 ENE 2021  
y vence el 15 ENE 2021

Secretaría. 1

SONIA REYES Sonia Reyes  
2  
F Ltra  
U  
RADICADO  
6233-20-4

30  
3**Fwd: REMITO RECURSO**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 2:37 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (408 KB)

DOC120420-12042020141843.pdf;

[Obtener Outlook para iOS](#)

---

**De:** EL UNIVERSO DE MONPI <eluniversodemonpi@gmail.com>

**Enviado:** Friday, December 4, 2020 1:33:35 PM

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITO RECURSO

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.